



14 de julio del 2025

MICITT-DVT-OF-958-2025

DESPACHO VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Página 1 de 2

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones
S.O.

Asunto: Solicitud de información por parte de la Contraloría General de la República en atención al trámite para el refrendo a los contratos administrativos de concesión por motivo de la Licitación Mayor por etapas N° 2024LY-000001-SUTEL.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En atención al procedimiento de solicitud de refrendo a los contratos administrativos de concesión con motivo de la Licitación Mayor por Etapas N° 2024LY-000001-SUTEL, se les informa lo siguiente:

1. Que mediante oficio N° **MICITT-DM-OF-789-2025** de fecha 16 de junio de 2025, la Ministra rectora solicitó a la Contraloría General de la República otorgar refrendo a los contratos administrativos de concesión suscritos en fecha 13 de junio de 2025 entre la Administración Concedente y los adjudicatarios nacionales y regionales.
2. Que mediante oficio N° **DCP-0174** (oficio n.º 12394) de fecha 11 de julio de 2025 notificado en la misma fecha, la Contraloría General de la República, previno a este Ministerio brindar información adicional con el fin de continuar con el trámite de refrendo de los contratos administrativos suscritos.
3. Que en dicho oficio la Contraloría solicita a la Administración aclarar entre otros extremos, lo que a continuación se indica:

“3. Sobre la no inclusión de cláusula penal en varios contratos. De la revisión de los contratos, se logra observar que los suscritos con las empresas Claro CR Telecomunicaciones de Costa Rica S. A. y Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S. A. contienen una cláusula regulando sanciones económicas por concepto de cláusula penal (cláusula 24.4.1.5.23). Sin embargo en los contratos suscritos con Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos Ltda (COOPELESCA), Ring Centrales de Costa Rica S. A., Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste Ltda (COOPEGUANACASTE) y Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos Ltda (COOPESANTOS), no se observa que se haya incluido esa regulación. Desde luego, no se pierde de vista que la cláusula 77.4.1.7 contiene una regulación específica para la Fase 2 Subasta para despliegue Regional, para el caso de nuevos operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con División de Contratación Pública 3 redes móviles a través de sistemas IMT no se incluyó una cláusula penal.

En razón de lo anterior se le solicita a la Administración aclarar: a) cuáles fueron las valoraciones técnicas y el fundamento jurídico que sustentaron la no incorporación de esa sanción pecuniaria relacionada con el plazo de ejecución, y b) cómo se pretende regular eventuales situaciones de incumplimiento del plazo o gestionar afectaciones de los

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA
Tel. 2211-1299
despacho.telecom@micitt.go.cr



14 de julio del 2025

MICITT-DVT-OF-958-2025

DESPACHO VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Página 1 de 2

servicios a los ciudadanos sin considerar mecanismos de sanción económica.". (Énfasis propio)

En atención a lo anterior, y al amparo del principio de coordinación en su vertiente intersubjetiva, así como en virtud de las competencias regulatorias que corresponden a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y del rol de instrucción que ejerce en el presente proceso concursal, se solicita respetuosamente emitir el criterio técnico correspondiente en relación con los aspectos consultados por la Contraloría General de la República.

Agradeceremos que el criterio técnico se emita de forma detallada y en atención específica a las consultas planteadas por la Contraloría General de la República. Para tal efecto, se solicita considerar la posibilidad de convocar una sesión extraordinaria que permita conocer y atender oportunamente este requerimiento, dado el carácter urgente de la gestión.

Esto, en virtud de que el propio oficio establece un plazo máximo de cinco días hábiles para brindar la información solicitada, y advierte que, en caso de no cumplirse dentro del plazo otorgado, la gestión será archivada sin mayor pronunciamiento por parte del ente contralor.

Agradeciendo su colaboración, se despide atentamente,

**Firmado
digitalmente**

Recuerde validar siempre la firma digital certificada,
tome en cuenta que la representación gráfica no es
necesaria.



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Hubert Vargas Picado
Viceministro de Telecomunicaciones
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Cc:

Sra. Paula Bogantes Zamora Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

Sr. Freddy Artavia Estrada, Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones.

Sra. María de los Ángeles Gómez Zúñiga, Gerencia de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones.

Expediente

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA
Tel. 2211-1299
despacho.telecom@micitt.go.cr